



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-38877970- -APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el EX-2019-38877970- -APN-DSCLYA#ANMAT ; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección General de Administración propicia la contratación de un Servicio de Administración de Archivos por el periodo de DOCE (12) meses.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2019-5922-APN-ANMAT#MSYDS, se autorizó el procedimiento de Licitación Pública en virtud de lo que dispone el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10, 13 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que mediante GEDO PLIEG-2019-67502597-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso.

Que mediante GEDO PLIEG-2019-67505379-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a ofertar.

Que a raíz de la consulta realizada por la firma IRON MOUNTAIN ARGENTINA S.A. (CUIT 30-68250405-2) al Pliego de Bases y Condiciones Particulares se generó una Circular Modificatoria, la cual se adjunta al expediente de referencia bajo GEDO PLIEG-2019-76984140-APN-DSCLYA#ANMAT.

Que la UOC detectó que la cantidad de renglones cargados en el portal COMRP.AR era menor que la cantidad de renglones autorizados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que por lo expuesto precedentemente, la UOC recomendó dejar sin efecto la presente licitación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 del “Régimen de

Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias. Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 66-0003-LPU19.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la COORDINACION DE COMPRAS a sus efectos.

EX-2019-38877970- -APN-DSCLYA#ANMAT